



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

**CUENTA PÚBLICA 2018**

**YAHUALICA, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Yahualica, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Yahualica, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/080/YAH/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 14 obras públicas las cuales corresponden: 3 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 11 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Yahualica, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así

como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$3,636,268.76	\$1,689,779.88	46.47%

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$27,059,457.74 <sup>1</sup>	\$27,059,457.74	100.00%
Egresos	\$27,059,518.57	\$21,963,044.07	81.17%

1.- Incluye otros ingresos financieros por \$1,571,532.74

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$14,497,436.25 <sup>1</sup>	\$14,497,436.25	100.00%
Egresos	\$14,497,436.25	\$3,350,322.33	23.11%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$844,545.50	\$246,050.00 <sup>a</sup>	29.13%

1.- Incluye otros ingresos financieros por \$563,897.25

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio 2017 por \$246,050.00

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$57,894,465.74 <sup>1</sup>	\$57,894,465.74	100.00%
Egresos	\$57,894,459.82	\$6,186,475.21 <sup>a</sup>	10.69%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$28,030,380.74	\$25,914,768.08 <sup>b</sup>	92.45%

1.- Incluye ingresos financieros por \$7,405.68, aportaciones extraordinarias por \$1,604.30, rendimientos financieros por \$1,327,869.76

a.- Incluye la inspección física y documental de 3 obras por \$6,186,475.21

b.- Incluye la inspección física y documental de 11 obras 2017 por \$25,914,768.08

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$11,913,413.20	\$605,526.00	5.08%

##### Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u orientación de los recursos
- Análisis de la información financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el ejercicio de los recursos

## Áreas revisadas

Secretaría de Contraloría y Transparencia, Secretaría de la Tesorería Municipal y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad.

## V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal  
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación  
Arq. Gustavo Hernández Alquírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas  
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación  
L. C. Héctor Moreno Paredes, Supervisor de Planeación  
Ing. Víctor Lorenzo Álvarez, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento  
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento  
L. A. Amapola Lilí Guzmán Noguera, Analista de Planeación  
L. C. Javier Morales Vázquez, Coordinador de Auditoría  
Ing. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor  
P. Arq. Lucio Mejorada Mejay, Auditor  
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento  
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento  
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico  
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento  
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico  
C. Osvaldo Franco Estrada, Auditor

## VI. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Guía General de Auditoría

#### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

#### 1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.2.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.2.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

### **1.3 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **1.4 Destino u Orientación de los Recursos**

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **1.5 Sistemas de Información y Registro**

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

### **1.6 Análisis de la Información Financiera**

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

### **1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

### **1.8 Gasto de Operación**

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

## **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

## **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **2.2 Destino de los Recursos**

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **2.3 Obras y Acciones Sociales**

#### **2.3.1 Obra Pública**

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.3.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

### **2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

### **3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

#### **3.1 Registros Contables y Documentación Soporte**

3.1.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno MICI, se obtuvieron las siguientes debilidades.

#### **Ambiente de Control:**

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos, por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la Entidad muestra respaldo con la integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del Código de Ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los

servidores públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos. Por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción; La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos; La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia. El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; y La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.

80/YAH/2018/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno se analizaron las respuestas a un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina el posible riesgo que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Administración de Riesgos del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno se analizaron las respuestas a un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Actividades de Control del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna; La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente; La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas; La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

80/YAH/2018/03/R/003, Recomendación

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno se analizaron las respuestas a un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

##### Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta o en su caso que cumplan con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de

Información y Comunicación del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio en la implementación del Sistema de Control Interno se analizaron las respuestas a un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el MICI, de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente de Supervisión del Sistema de Control Interno para la gestión de los recursos, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.3**

#### **Resultado 6 con observación justificada**

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yahualica, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicación del Acta de Cabildo que aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, Estados analíticos presupuestales de ingresos, Estados analíticos de egresos del ejercicio fiscal 2018, se observó que los ingresos autorizados por \$109,539,666.60 y los egresos presupuestados por \$169,256,014.07, no fueron consistentes entre sí; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.2.4**

## Resultado 7 sin observación

De la revisión a las notas de los estados financieros, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

### Procedimiento 1.3.1

## Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado analítico de ingresos, Estado analítico del presupuesto de egresos, Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se verificó que el municipio cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### Procedimiento 1.3.2

## Resultado 9 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado de situación financiera, Estados analíticos presupuestales y Estados programáticos 2018, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Procedimiento 1.4.1

## Resultado 10 sin observación

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, estados financieros contables y estados analíticos presupuestales, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$32,157,291.41	\$37,932,926.01	\$37,706,726.01	\$37,706,726.01	\$0.00	35.30%
Materiales y Suministros	\$5,253,419.00	\$9,120,865.87	\$9,099,204.98	\$9,099,204.98	\$0.00	8.52%
Servicios Generales	\$7,673,620.06	\$6,524,916.29	\$9,854,581.97	\$9,854,581.97	\$0.00	9.23%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$9,539,024.13	\$4,242,304.67	\$7,456,346.02	\$7,456,346.02	\$0.00	6.98%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$652,700.00	\$4,434,631.44	\$1,310,944.02	\$1,310,944.02	\$0.00	1.23%
Inversión Pública	\$54,238,498.00	\$57,894,459.82	\$47,004,801.74	\$41,351,427.11	\$5,653,374.63	38.72%
Participaciones y Aportaciones	\$25,000.00	\$27,999.03	\$27,999.03	\$27,999.03	\$0.00	0.03%
<b>Total</b>	<b>\$109,539,552.60</b>	<b>\$120,178,103.13</b>	<b>\$112,460,603.77</b>	<b>\$106,807,229.14</b>	<b>\$5,653,374.63</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Informe anual de la Cuenta Pública 2018, estados financieros contables, estados analíticos presupuestales y estados programáticos 2018.

### Procedimiento 1.5.1

## Resultado 11 sin observación

De la revisión y análisis al sistema de contabilidad utilizado en el municipio y los reportes que se emiten, se verificó que se cuenta con el Sistema Automatizado el cual registra las operaciones contables y presupuestarias, genera estados financieros y auxiliares de los avances físico y presupuestario.

### Procedimiento 1.6.1

## **Resultado 12 sin observación**

Del análisis a los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de Ingresos y Cuenta Pública 2018, se verificó que las cifras reportadas en Cuenta Pública son consistentes, están identificadas y se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio con la demás información financiera.

### **Procedimiento 1.7.1**

## **Resultado 13 con observación**

Del análisis a la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, se observó que el municipio al cierre del ejercicio 2017 presupuestó en el capítulo de servicios personales un importe por \$21,571,69.56, sin embargo el municipio aprobó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 un importe de \$24,273,970.60, ambos importes sin contemplar el pago a personal de seguridad pública; lo que representa un incremento del 12.53% en las cifras para pago del capítulo del gasto, Servicios Personales, el cual excede los porcentajes permitidos que se consideran cómo máximos; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 143 y 144 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 59 y 60 fracción I incisos c, y cc, y 104 fracciones VII, XX y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/13/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.7.1**

## **Resultado 14 con observación**

Del análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 inicial, cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 y Estados analíticos presupuestales de egresos de enero a diciembre 2018, se observó que el municipio presupuestó \$32,157,291.41 para pago del capítulo del gasto de Servicios Personales; a pesar de ello el municipio pagó y presupuestó recursos por \$ 37,706,726.01 correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y \$1,479,758.92 de recursos provenientes del ejercicio fiscal 2017; lo que representa un incremento del 21.86% al capítulo en mención; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 143 y 144 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 59 y 60 fracción I incisos c, y cc, y 104 fracciones VII, XX y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/14/R/007, Recomendación

### **Procedimiento 1.9.1**

## **Resultado 15 sin observación**

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Yahualica, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$5,100,556.12; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$5,540,583.14; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por \$1,400,944.02 y activos diferidos por \$600,000.00; así como bajas de bienes muebles por \$442,274.00 y depreciación acumulada por

\$1,118,643.00, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

#### **Procedimiento 1.10.1**

##### **Resultado 16 sin observación**

Mediante la revisión al portal de internet <http://yahualicahgo.gob.mx/> y reporte generado en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable con la información proporcionada por el municipio de Yahualica, Hidalgo, la cual fue revisada por la Entidad de Fiscalización Superior Local, se verificó que el municipio mantiene disponible la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **Recursos fiscales**

##### **Procedimiento 1.8.1**

##### **Resultado 17 sin observación**

Del análisis al Presupuesto de Egresos del municipio de Yahualica, Hidalgo correspondiente al ejercicio 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, póliza de egresos, reporte de nómina, dispersiones bancarias y plantilla de personal, correspondientes a las partidas: "Sueldos" y "Gratificación anual"; se verificó que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

#### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

##### **Procedimiento 1.2.1**

##### **Resultado 18 sin observación**

Derivado del análisis y revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, analítico presupuestal de ingresos, auxiliar de ingresos, estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos, se verificó que en el municipio se registró en contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

##### **Procedimiento 1.8.1**

##### **Resultado 19 con observación justificada**

De la revisión a la balanza de comprobación, auxiliar de egresos, póliza de egresos, dispersión bancaria, nómina y recibos de nómina, correspondientes a la partida Sueldos, se observó que durante el período de enero a diciembre hubo incrementos a trabajadores por un monto de \$146,955.69 sin que estos hayan sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo antes de realizar los pagos correspondientes; con fundamento en los artículos 95 Quinquies, párrafo tercero fracciones III y VIII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 20 sin observación**

De la revisión a la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital, correspondientes a las partidas: "Impuestos sobre nómina y otros que e deriven de una relación laboral" y "Gratificación Anual", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

## **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

### **Procedimiento 1.2.1**

#### **Resultado 21 sin observación**

Derivado del análisis y revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, analítico presupuestal de ingresos, auxiliar de ingresos, estados de cuenta bancarios y recibos de ingresos, se verificó que en el municipio se registró en contabilidad la totalidad de los ingresos percibidos, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.2.2**

#### **Resultado 22 sin observación**

De la revisión a la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital, correspondientes a la partida Gastos de orden social y cultural, se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.2.2**

#### **Resultado 23 con observación justificada**

Importe observado \$246,050.00

Del análisis a la balanza de comprobación al mes de enero 2018, auxiliares contables, póliza de egresos y pólizas cheque, correspondientes a la partida Ayudas a personal asignado en comunidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se observó falta de documentación justificativa de las erogaciones por \$246,050.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 24 sin observación**

Mediante el análisis al Presupuesto de Egresos del municipio de Yahualica, Hidalgo correspondiente al ejercicio 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero y agosto, póliza de egresos, pólizas de diario, reporte de nómina,

dispersiones bancarias y plantilla de personal, correspondientes a las partidas: "Sueldos" y "Gratificación anual" se verificó que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

## Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

### Procedimiento 2.1.1

#### Resultado 25 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$56,557,586.00 del FISMDF 2018 asignados al municipio; así como, una aportación extraordinaria de \$1,604.30 de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado. Por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$1,327,869.76 e intereses \$7,405.68 en una cuenta bancaria específica y productiva.

### Procedimiento 2.2.1

#### Resultado 26 sin observación

Al municipio de Yahualica, Hidalgo, le fueron ministrados recursos por \$56,557,586.00 del FISMDF 2018, aportaciones extraordinarias por \$1,604.30, y durante su administración se generaron intereses por \$7,405.68 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$5,204.39, más rendimientos financieros por \$1,327,869.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$57,899,670.23. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagaron recursos por \$44,095,196.86 que representaron el 76.16% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$13,797,883.50 que representaron el 23.83%, dando un porcentaje total del 99.99% del recurso disponible; por lo que se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) \$4,679.00, que representaron el 0.01% sobre el disponible y generó que se atendieran oportunamente a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	10	\$11,188,054.78	19.33%	19.32%
Alcantarillado	12	\$13,343,567.71	23.05%	23.05%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	11	\$8,778,819.42	15.16%	15.16%
Electrificación rural y de colonias pobres	8	\$5,862,904.50	10.13%	10.13%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	11	\$5,850,921.27	10.11%	10.11%
Mejoramiento de vivienda	15	\$12,268,358.46	21.19%	21.19%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	67	\$57,292,626.14	98.96%	98.95%
Gastos indirectos	1	\$600,000.00	1.04%	1.04%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	1	\$600,000.00	1.04%	1.04%
Erogaciones no identificadas	1	\$452.40	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	1	\$452.40	0.00%	0.00%
<b>Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)</b>				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%

Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	1	\$1.82	0.00%	0.00%
Otras observaciones	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	1	\$1.82	0.00%	0.00%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	70	\$44,095,196.86	100.00%	76.16%
Total Disponible		\$57,899,664.33		99.99%
Importe Total Devengado		\$13,802,562.50		23.84%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$13,797,883.50		23.83%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$4,679.00		0.01%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

## Procedimiento 2.2.1

### Resultado 27 sin observación

El municipio de Yahualica, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 16.75% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF; y se programó el 16.75% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## Procedimiento 2.2.1

### Resultado 28 sin observación

El municipio de Yahualica, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, al cierre del ejercicio invirtió el 76.85% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 77.53% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## Procedimiento 2.2.2

### Resultado 29 sin observación

El municipio de Yahualica, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 73.68% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que cumple con el porcentaje destinado de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 76.24% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## Procedimiento 2.2.2

### Resultado 30 sin observación

El municipio de Yahualica, Hidalgo, destinó al cierre del ejercicio el 25.27% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que cumple con el porcentaje destinado de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF; y se programó el 23.76% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## Procedimiento 2.3.1.1

### Resultado 31 sin observación

De la revisión documental a los expedientes unitarios de las 11 obras, ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 3 obras

del FISMDF 2018, consideradas en la muestra de auditoría, se verificó que se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos autorizados y están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 32 con observación**

Importe observado \$635,804.94

Mediante la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del FISM DF 2017 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM080040, número de contrato PMY-2017-FAISM-LP-09, denominada construcción de sistema de agua potable (segunda etapa) en la comunidad de Chiatitla, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$635,804.94; con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$565,572.74.

80/YAH/2018/32/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 33 con observación**

Importe observado \$347,432.39

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM080043 denominada, construcción de colector principal de alcantarillado 2da. etapa, en la localidad de Santa Teresa, con número de contrato PMY-2017-FAISM-LP-10, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$347,432.39; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/33/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 2.3.1.2**

#### **Resultado 34 con observación**

Importe observado \$239,733.78

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 y mediante la visita física de la obra con clave 2018/FAISM080005, Ampliación de la red de drenaje sanitario, en la localidad de Santa Teresa, con número de contrato PMY-2018-FAISM-LP-02, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$239,733.78; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$214,597.95.

80/YAH/2018/34/PO/003 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 2.3.1.2

#### Resultado 35 con observación

Importe observado \$156,340.41

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM080010, Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, segunda etapa, en la localidad de Chompeletla, con número de contrato PMY-2017-FAISM-LP-02, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$156,340.41; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$17,057.75.

80/YAH/2018/35/PO/004 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 2.3.1.2

#### Resultado 36 con observación justificada

De la revisión a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 y mediante la visita física de la obra con clave 2017/FAISM080035, Construcción de sistema de agua potable 1ra. etapa, en la localidad de Zacayahuatl, con número de contrato PMY-2017-FAISM-LP-08, se observó inadecuada planeación y programación de la obra por \$5,902,635.44, debido a que se realizó cambio de proyecto; de lo cual no se presenta la validación del mismo por la CONAGUA y la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado; con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 17 y 22 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 2.3.1.2

#### Resultado 37 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 3 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 y 11 obras con recursos FISMDF 2017, se constató que en 6 de ellas no existe el acta de entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) STM/YAH/0166/2019, de fecha(s) 09/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

80/YAH/2018/37/R/008, Recomendación

### Procedimiento 2.3.1.3

#### Resultado 38 sin observación

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las 14 obras del ejercicio fiscal 2017 y 2018 consideradas en la

muestra de auditoría, se constató que las 14 obras que se ejecutaron, ninguna se realizó mediante la modalidad de Administración Directa, por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución que establece la normativa.

### Procedimiento 2.4.1

#### Resultado 39 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Yahualica, Hidalgo por \$56,557,586.00 más recursos extraordinarios por \$1,604.30 y durante su administración se generaron intereses por \$7,405.68 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$5,204.39, más rendimientos financieros por \$1,327,869.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$57,899,670.23; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron recursos por \$44,095,196.86 que representaron el 76.16%, y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$13,797,883.50 que representaron el 23.83%, dando un porcentaje total del 99.99% del recurso disponible, se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) \$4,679.00 lo que representó el 0.01% sobre el disponible; y generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con recursos del fondo, al cierre del ejercicio se destinó el 98.96% (\$57,292,626.14), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al cierre del ejercicio recursos en 2018, para la realización de 45 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$11,188,054.78, en Alcantarillado \$13,343,567.71, en Electrificación Rural y en Colonias Pobres \$5,862,904.50 y en Mejoramiento de Vivienda \$12,268,358.46, que representan el 19.33%, 23.05%, 10.13% y 21.19% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que al cierre del ejercicio se destinó el 73.68% de los recursos pagados, aplicándose a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 25.27% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 3 obras revisadas, 2 se encontraban concluidas y operando y 1 no opera adecuadamente.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Yahualica, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 99.99% del recurso disponible; al cierre del ejercicio lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 76.85% de lo gastado y se destinó al cierre del ejercicio el 74.68% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en la tabla inferior.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	76.16%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	99.99%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISDMF.</b>	

II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	16.75%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	73.68%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	73.68%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	25.27%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

## Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

### Procedimiento 3.1.1

#### Resultado 40 sin observación

De la revisión a la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2018, auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital, correspondientes a la partida Energía eléctrica, se verificó que las operaciones se encuentran registradas en contabilidad, respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, cancelada con la leyenda de "operado", identificada con el nombre del fondo y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

## VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

## IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: escrito justificativo, Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto, actas de sesión extraordinaria de la H. Asamblea Municipal, adecuación presupuestal de ayudas y subsidios, cédulas de resultados preliminares y anexos del ejercicio 2017, muestra física del FAISM 2016 y 2017, FFM 2017, FOFIM 2016, oficios varios, informe individual y algunos anexos de Cuenta Pública 2017, pólizas contables, cheques, identificaciones oficiales con fotografía, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, órdenes de pago, apoyos a personas asignadas a diferentes comunidades, listas de raya, bitácoras, contratos individuales de trabajo, carátulas de observación con texto de respuesta, escritos varios de situación de obra, memoria fotográfica de proceso constructivo, números generadores de obra, concentrado de volúmenes de relleno, documentos dice y debe decir, croquis varios, presupuestos, planos de obra, listados de trabajadores, certificado de competencia laboral, actas de sesión ordinaria de la H. Asamblea Municipal, manual de procedimientos, acta de aprobación de la 4ª modificación al presupuesto de egresos 2018, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018 detallado, clasificador por objeto del gasto de la 4ª modificación del presupuesto de egresos 2017, clasificador por objeto del gasto del presupuesto de egresos 2018, analítico de plazas de servicios personales 2018, analítico comparativo de la plantilla de servicios personales, acta de aprobación de la 3ra. modificación del presupuesto de egreso 2018, clasificador por objeto del gasto del presupuesto de egresos del ejercicio 2019, analítico de plazas para el ejercicio 2019, analítico de servicios personales ejercicio 2019, cuadro de adecuación presupuestal de ayudas y subsidios, tabla de presupuestación capítulo 1000 servicios personales, escrito justificativo con links de las publicaciones en la página web de adecuaciones presupuestales y partidas, periódicos oficiales del Estado de Hidalgo donde se publican modificaciones al presupuesto, acuses de oficios, oficio de validación, actas de entrega recepción sin firma; la cual una vez

analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## X. Resumen de observaciones

Se determinaron 16 observaciones, las cuales generaron 8 Recomendaciones, 4 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,144,660.83 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Yahualica, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Yahualica, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alquícirez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Héctor Moreno Paredes  
Supervisor de Planeación

Ing. Víctor Lorenzo Álvarez  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento